El presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante	**Nombre: FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ** **Cargo: Gerente ESPA S.A E.S.P** **Dirección: Calle 11 No 20-41 Aguazul (Cas)** **Teléfono: 6382646** **Correo electrónico: contactenos@espa-aguazul.gov.co**
Contratista	**Nombre: SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS "AQUATIENDA / AQUALIM"** **R/L: ADOLFO QUIJANO MOLINA** **Dirección: Carrera 23 No 19-15 -Yopal Barrio Bicentenario** **Teléfono: 3142296223 - 3203017075** **Correo electrónico: sqrltda@hotmail.com**

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL. CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se obliga para con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P.", a realizar las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. El contratista deberá realizar la entrega de todos los reactivos e insumos de laboratorio sumado el mantenimiento y calibración de los equipos, en el almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, previa verificación del supervisor y especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas de los reactivos, materiales y equipos requeridos se muestran a continuación:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO	CANT. CONTRATO	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	CALIBRACION ACREDITADA MULTIPARAMETRO HACH MOD HQ40d MAGNITUD DE PH: PUNTOS A CALIBRAR:(5 PUNTOS)2 pH / 4 pH / 7 pH / 10 pH / 12 Ph	Unidad	$ 493.500	1	$ 493.500	7 días hábiles

2	CALIBRACION ACREDITADA MULTIPARAMETRO HACH MOD HQ40d MAGNITUD DE CONDUCTIVIDAD PUNTOS A CALIBRAR 1 us/cm, 5 us/cm , 10, us/cm, 100 us/cm, 1413us/cm, 10000 us/cm: .	Unidad	$ 752.500	1	$ 752.500	7 días hábiles
3	CALIBRACION NO ACREDITADA MULTIPARAMETRO HACH MOD HQ40d MAGNITUD DE OXIGENO : PUNTOS A CALIBRAR: mg/L a 20 mg/L de O2 en 3 puntos de temperatura	Unidad	$ 280.000	1	$ 280.000	7 días hábiles
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EXTERNO MULTIPARAMETRO HACH MOD HQ40d: .	Unidad	$ 350.000	1	$ 350.000	7 días hábiles

5	CALIBRACION ACREDITADA ESPECTROFOTOMETRO MARCA HACH MOD DR2700 : OPCION 2. (14 PUNTOS) Filtro de densidad neutra para longitudes de onda: 405 nm, 440, nm, 450 nm, 465 nm, 492 nm, 546 nm, 550 nm, 590 nm, 620 nm, 630 nm, 635 nm, 680 nm, 750 nm y 880 nm. Soluciones de dicromato de potasio para longitudes de onda: 235 nm, 257 nm, 313 nm, 350 nm	Unidad	$ 1.347.500	1	$ 1.347.500	7 días hábiles
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EXTERNO ESPECTROFOTOMETRO MARCA HACH MOD DR2700:	Unidad	$ 787.500	1	$ 787.500	7 días hábiles
7	CALIBRACION ACREDITADA INCUBADORA BINDER PUNTO A CALIBRAR 35 °C: .	Unidad	$ 411.250	1	$ 411.250	7 días hábiles

8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EXTERNO INCUBADORA BINDER: .	Unidad	$ 315.000	1	$ 315.000	7 días hábiles
9	ENVIO DE EQUIPOS MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN	Unidad	$ 350.000	2	$ 700.000	-
10	Solución Buffer Dureza 1	500mL	$ 648.450	1	$ 648.450	45 - 60 días
11	HIDROXIDO DE SODIO (PELLETS)	1000 g	$ 280.000	1	$ 280.000	15 - 30 días
12	NEGRO DE ERIOCROMO T	250 mL	$ 215.250	1	$ 215.250	15 - 30 días
13	MUREXIDA	5 g	$ 401.137	1	$ 401.137	15 - 30 días
14	Sodium Chloride	1000 g	$ 199.500	1	$ 199.500	15 - 30 días
15	VERDE DE BROMOCRESOL	250 ML	$ 199.500	1	$ 199.500	15 - 30 días
16	Rojo de metilo	250 mL	$ 173.250	1	$ 173.250	15 - 30 días
17	ACIDO NITRICO 69 % PA - ISO HNO3	2,5 L	$ 735.000	1	$ 735.000	15 - 30 días
18	Jabón Neutro	20 Litros	$ 183.750	1	$ 183.750	5 días
19	EDTA	500 g	$ 820.750	1	$ 820.750	15 - 30 días
20	Cloruro de Potasio	200 g	$ 288.750	1	$ 288.750	15 - 30 días
21	Buffer Solución pH 4,01	500 mL	$ 320.706	1	$ 320.706	45 - 60 días
22	Buffer Solución pH 7,00	500 mL	$ 320.706	1	$ 320.706	45 - 60 días
23	Buffer Solución pH 10,01	500 mL	$ 320.706	1	$ 320.706	45 - 60 días
24	PEROXIDO DE HIDROGENO 30%	500 mL	$ 112.000	1	$ 112.000	15 - 30 días

25	Nitrato de plata	100 g	$ 1.678.250	1	$ 1.678.250	15 - 30 días
26	Solución de cromato de potasio	500 g	$ 1.715.000	1	$ 1.715.000	15 - 30 días
27	Chromocult coliform Agar	500 g	$ 4.137.049	1	$ 4.137.049	15 - 30 días
28	Matraz de vidrio para filtración con brazo lateral en ángulo de 90° de 1000 mL	Unidad	$ 449.820	1	$ 449.820	jul-15 días
29	Gel Refrigerante Pila Plástica 400 G	Unidad	$ 17.500	6	$ 105.000	jul-15 días
30	Pera Pipeteador Universal De 3 Vías Pera Para Succión	Unidad	$ 117.037	1	$ 117.037	jul-15 días
31	Microcuchara	Unidad	$ 20.000	1	$ 20.000	jul-15 días
32	Portafiltros plásticos para Filtración por membrana	Unidad	$ 1.110.001	3	$ 3.330.002	jul-15 días
33	Cajas Petri de plásticos 15 mm	100	$ 208.250	1	$ 208.250	jul-15 días
					SUBTOTAL	$ 22.417.112
					IVA	$ 4.259.251
					TOTAL	$26.676.363

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Entregar los elementos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas por la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P. Garantizar la calidad del mantenimiento de los equipos de laboratorio requeridos mediante documento de la carta de calibración donde se evidencie el perfecto funcionamiento de los equipos. 2. Garantizar la calidad de los reactivos químicos requeridos mediante las cartas de calidad donde se especifique fechas de vencimiento y análisis de trazabilidad. 3. Suministrar material de vidrio resistente al ataque por álcalisis, ácidos y solventes orgánicos. 4. Entregar oportunamente los bienes dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley en cuanto al objeto del contrato y entregarlos en el almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato. 6. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. 7. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional del material que resulten de mala calidad. 8. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.

9. Constituir las pólizas bajo las condiciones exigidas por la ESPA. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 11. Avisar oportunamente a la Empresa las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 12. Atender las observaciones de que quien ejerce la supervisión del contrato. 13. Presentar los documentos y demás productos exigidos en el estudio previo, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido. 14. Entregar todas las fichas de seguridad de los reactivos químicos con la información pertinente y contenidas en envases seguros que conserven los reactivos en el tiempo especificado en las fechas de vencimiento evitado posibles explosiones o derrames en el laboratorio. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P: 1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del servicio y productos contratados. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. 4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato que resulte del presente estudio, de manera directa o indirecta. 5. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal. CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTAY SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M / CTE ($ 26.676.363), incluido los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: LA ESPA efectuará los descuentos de ley del orden municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la Empresa, y con la actividad objeto del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La ESPA S.A. E.S.P. pagará mediante actas parciales, según la ejecución del contrato, así: Un (1) acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que inicio el contrato; las siguientes actas serán cada una por el valor mensual de los honorarios y una (1) última que será la de terminación por el valor de los días ejecutados en el mes que finalice el contrato. Cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los requisitos: la radicación de la factura o documento equivalente, el cual estará sujeto a la presentación y aprobación de informe de actividades con sus anexos incluidos, soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), del mes correspondiente a la ejecución contractual, certificación a satisfacción del mismo por parte del supervisor; Certificación de ingreso del bien (es). CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000248 de fecha 22 de agosto de 2023. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, el contratista deberá constituir una póliza a favor de empresa oficial de servicios públicos domiciliarios – Ley 142 de 1994, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Plazo del contrato y tres (03) años más.	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Garantía de Calidad del servicio	**Por el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato**	**Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente sin perjuicio de la deducción de expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos si a ello hubiere lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, si llegare a sobrevenir alguna, la Empresa de Servicios Públicos actuará conforme lo previsto en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la ESPA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la ESPA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA en desarrollo del objeto contractual, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Para lo anterior podrán ser utilizados los medios alternativos de solución de conflictos atendiendo el régimen privado de contratación de LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA EMPRESA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 1.3.3.1. de la Resolución CRA No 151 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 293 de 2004, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión esta deberá ser realizada por el Director Operativo y de Proyectos siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, y las disposiciones que regulen la materia. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la EMPRESA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, así mismo se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato, además mantendrá indemne a la EMPRESA

por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUBCONTRATACIÓN: El contratista no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA de acuerdo con lo establecido cláusula Decima Séptima. CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Y para su ejecución se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal, pago de impuestos municipales a que haya lugar, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima del presente contrato la suscripción del presente contrato y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ESPA S.A. E.S.P , FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ – Gerente, en la dirección Calle 11 # 20 – 41 y correo electrónico: contactenos@espa-aguazul.gov.co. CONTRATISTA: SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S "AQUATIENDA / AQUALIM", en la dirección Carrera 23 N 19 15 –Yopal y correo electrónico: sqrltda@hotmail.com CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio de Necesidad. 2. Propuesta presentada por el Contratista. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Todos los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Aguazul.